

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVII	Managua, D. N., Jueves 8 de Octubre de 1953	Nº. 232
----------	---	---------

SUMARIO**PODER LEGISLATIVO****CAMARA DE DIPUTADOS**Trigésima Segunda Sesión de la Cámara
de Diputados Pág. 2157**PODER EJECUTIVO****GOBERNACION Y ANEXOS**Certificación 2158
Sentencia No 401 2158
Apruébase una disposición. 2159**RELACIONES EXTERIORES**

Nombramiento 2160

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorización. 2160

SECCION JUDICIALRemates 2160
Títulos Supletorios 2161
Marcas de Fábrica 2161
Notificación 2162
Declaratorias de Herederos 2163
Citaciones de Procesados 2164**PODER LEGISLATIVO****Cámara de Diputados**

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria de su Tercer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Morales Marengo y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Pinell, Montenegro, Ríos, Astorga, Mairena, Téllez Lacayo, Pereira, Cerna, Vilchez, Paguaga (Gustavo), González, Zamora, Navarro, Castillo (Salvador), Zúniga Padilla, Artiles, Espinosa Buitrago, Abaúnza Marengo, Conrado Vado, Solórzano (Ismael), Enriquez B., Amador, Arana Montalván y Fernández.

1—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2—Se lee, se discute y aprueba, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3—El Diputado Abaúnza Marengo protesta porque según él no debían celebrarse dos sesiones diarias, alegando que muy poco se labora en ellas. El Diputado Morales Marengo defiende la disposición de la Mesa Directiva en tal sentido, haciendo ver la conveniencia de celebrar dos sesiones diarias. El Diputado Montenegro refuta al Diputado Abaúnza Marengo y nota el hecho de que a veces no se avanza en las labores porque la representación minoritaria no ha presentado su dictamen. El Diputado Zúniga Padilla salva su actividad personal a este respecto. El Diputado Arana Montalván urge a los demás comisionados a cumplir con él la comisión de inspeccionar las zonas mineras del país. El Diputado Pinell explica el por qué del atraso y participa que el lunes próximo los comisionados empezarán a llenar su cometido. En relación con la crítica hecha por el Diputado Abaúnza Marengo, el Presidente Somoza Debayle lee la lista de veinte proyectos que en este período legislativo ha aprobado la Cámara de Diputados, haciendo notar que muchos otros fueron rechazados y otros se encuentran pendientes de dictámenes ante las varias Comisiones y ante la Corte Suprema de Justicia.

4—Se inicia el segundo debate sobre el proyecto de ley del Diputado Rojas (Felipe F.), que reforma algunos artículos del Código de Procedimiento Civil. El Diputado Téllez Lacayo hace algunas observaciones al artículo primero y pide que se mantenga el correspondiente del Código citado. La cuestión se discute pero al votarse es rechazada la moción por quince votos contra diez. Después de discutidos, se aprueban todos los artículos del proyecto en cuestión. Así mismo se aprueba la moción del Diputado Téllez Lacayo para que se dé por aprobada el acta en ese punto y se le dispensen al proyecto todos los demás trámites.

5—Después de discutida se aprueba en segundo debate la resolución de la Cámara dando por aprobada la Memoria del Ministerio de Fomento que comprende la labor de esa Secretaría de Estado realizada en el período de 1951 a 1952. El Diputado Somoza Debayle dice que de ser posible, la Cámara debía haber dado un voto de aplauso al Ministerio de Fomento por la Memoria presentada, ya que acusa una mag-

nífica labor desarrollada por el Gobierno en el ramo de carreteras y obras públicas y contiene datos interesantes hasta para cualquier ciudadano. La Cámara se muestra unánime en este sentir.

6—El Presidente Somoza Debayle fija en la orden del día de la próxima sesión la lectura de los dictámenes sobre la Ley de Inquilinato y las reformas al Código del Trabajo, cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente.

Juan J. Morales Marengo, Ignacio Román,
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

«Carlos Manuel Ycaza, Alcalde Municipal de León, en cumplimiento del Arto. 18 de la Ley de Libertad de Emisión y Difusión del Pensamiento, Certifica: Que en la página cuatro del Libro de Registros de Empresas Tipográficas que lleva esta Municipalidad durante el presente año, se encuentra el registro que literalmente dice: «No. 2.—León, Septiembre 21 de 1953.—Señor Alcalde Municipal, León.—De acuerdo con el Arto. 18, Cap. II de la nueva Ley de Emisión y Difusión del Pensamiento de fecha 26 de Agosto del cte. año, me permito participarle que soy propietario del taller de Imprenta denominado «La Patria», el cual está situado en la primera Calle Sur entre la Segunda y Tercera Avenida Este, en esta ciudad. Me llamo Benjamín Gallo Wassmer, mayor de edad, casado y de este mismo domicilio. El taller de imprenta «La Patria» a que hago referencia lo obtuve por venta que me hizo doña Sofía Wassmer viuda de Gallo en escritura No. 127 ante el Abogado y Notario Doctor Pedro Reyes Meléndez, documento que acompaño para que visto se me devuelva. La dirección del taller de Imprenta «La Patria» está exclusivamente a mi cargo. De Ud. muy Atto. y S. S., Benjamín Gallo W.»

«Es conforme con su original. León, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—C. M. Ycaza.—Jesús Cornelio Rojas, Srio.»

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Y para los fines de Ley, libra la presente certificación, en la ciudad de León, a los veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—(f) Carlos Manuel Ycaza, Alcalde Municipal».

Sentencia No. 401

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Mana-

gua, D.N., ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias instruidas por el señor Contador don Carlos H. Muñoz T., al glosar administrativamente la cuenta «Tesorería de la Junta Nacional de Beneficencia» (hoy de Asistencia Social), correspondiente al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, el quinto que estuvo a cargo del señor Ramón Calderón, quien es mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Jinotepe,

Resulta :

I

Conforme lo dispone el Arto. 143 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, el señor Tesorero don Ramón Calderón presentó el Pedimento de Glosa y la Carta-Cuenta correspondiente al período que se examina, consignando en este último documento el movimiento de Caja en la forma siguiente: Existencia Anterior: catorce mil treinta y cinco córdobas y setenta y nueve centavos (₡ 14,035.79), Ingresos: un millón once mil cuatro córdobas y setenta y dos centavos (₡ 1,011,004.72), Egresos: un millón veinte y un mil treinta y ocho córdobas y ochenta y nueve centavos (₡ 1,021,031.89) y Saldo para el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno: cuatro mil un córdobas y sesenta y dos centavos..... (₡ 4,001.62).

II

Del examen administrativo de la documentación mensual rendida por el cuentadante, el señor contador don Carlos H. Muñoz T., dedujo (17) Glosas, que dadas en traslados al señor Calderón, las contestó, folio cinco (5), acompañando los timbres fiscales adheridos al folio seis (6), con lo cual el nominado contador las tuvo por satisfechas, según lo manifestó en las razones que figuran en cada una de ellas y en la Constancia del folio doce (12),

III

Concluido el examen administrativo, las diligencias creadas pasaron a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien por auto de las diez de la mañana del nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, mandó que el suscrito contador las tramitara en Glosa Judicial y le autorizó tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara; en su cumplimiento, se dictó el auto de las nueve y quince minutos de la mañana del once de Mayo del mismo año, ordenando el «cúmplase» de ley y la apertura del juicio correspondiente,

IV

En su propio nombre y representación, compareció apersonándose en esta instancia el Tesorero don Ramón Calderón, quien

oído en juicio pidió ser declarado solvente por haber satisfecho en su totalidad los cargos que le fueron formulados. A su vez el señor Fiscal General de Hacienda, actor en este juicio, en representación de los intereses de Asistencia Social, dijo: «Señor Contador de Glosa, Tramitador Judicial: No habiendo cargos que hacer al cuentadante por no haber ninguna glosa pendiente en este juicio, ni lugar a deducción de glosas adicionales, pido a usted dicte la sentencia que corresponda. Así evacúe el traslado que se me mandó correr.—Managua, D.N., treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres». y

Considerando:

I

que las glosas formuladas para depurar y rectificar esta cuenta, fueron satisfechas en el trámite administrativo, según quedó relacionado en el Resulta II, cabe darla por buena y aprobarla, declarando libre y solvente a su cuentadante don Ramón Calderón,

II

que en la glosa judicial no se encontró motivos que dieran lugar a deducción de glosas adicionales, con lo cual el señor Fiscal General de Hacienda, como representante de los intereses de Asistencia Social, emitió su opinión favorable al cuentadante, y habiéndose citado a las partes para sentencia en providencia de las diez y quince minutos

de la mañana del cuatro de Agosto del corriente año, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas y 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República, Falla: que la cuenta «Tesorería de la Junta Nacional de Beneficencia» (hoy de Asistencia Social), período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, cuyo examen administrativo estuvo a cargo del señor Contador don Carlos H. Muñoz T., es buena y se aprueba, en consecuencia, sedeclara a su cuentadante don Ramón Calderón, de generales expresadas, libre y solvente con el Tesoro de la Junta Nacional de Asistencia Social por lo que hace al período de cuenta de que se ha hecho mérito.

En su caso, y al tenor del Arto. 267 Cn., elévase en consulta la presente resolución ante el Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.—Lineado—dicte—Vale.—(f) Felipe León M., Contador-Tramitador Judicial.—(f) Victorino Alvarez R., Secretario.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado.—Managua, D.N., catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Victorino Alvarez R., Srio.

No. 887

El Designado en Ejercicio de la Presidencia de la República, Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«La Corporación Municipal de Somotillo, Departamento de Chinandega, en uso de sus facultades, acuerda:

1°.—Las Fracciones 1, 46 y 47 del Art. 1° del Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, se leerán así:

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
1—Alumbrado eléctrico público: Los dueños de predios, edificados o no, que reciban el servicio de alumbrado eléctrico, pagarán por cada predio		1.00	
46—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			4.00
47—Y por el de un cerdo, cabro o chivo			3.00

2°.—El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del primero de Noviembre próximo y será publicado en «La Gaceta», y su producto se destina al pago del alumbrado eléctrico público de la población.

3°.—Élévase al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación.

Somotillo, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Heriberto Pastora V.—A. Santamaría N., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 1° de Octubre de 1953—LUIS A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la Ley, M. Buitrago Aja.

Relaciones Exteriores

No. 51

El Designado en Ejercicio de la
Presidencia de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Manuel Antonio Sánchez Vigil, Director del Instituto Nacional de Higiene, Representante del Gobierno de Nicaragua en la VII Reunión del Concejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana, que se verificará en la ciudad de Washington, D. C., Estados Unidos de América, del 9 al 22 de Octubre próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado, Doctor Manuel Antonio Sánchez Vigil, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintitres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—LUIS A. SOMOZA.—El Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 33

El Designado en Ejercicio de la Presidencia
de la República,

Vista la solicitud del señor Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua, fecha el 29 del corriente mes, relativa a que el Poder Ejecutivo autorice al Departamento de Emisión de dicho Banco, para adquirir bonos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento hasta por la suma de Un Millón de Dólares (US\$ 1.000.000.00), y

Considerando:

Que los referidos bonos tienen mercado estable y son de realización inmediata, y teniendo el Fondo de Nivelación de Cambios del Banco Nacional de Nicaragua, suficientes posibilidades para efectuar la operación sugerida, ésta resulta conveniente a los intereses de dicha Institución.

Por Tanto:

En uso de sus facultades y con apoyo en el Arto. 109, Ordinal 5o. de la Ley Creadora del Banco Nacional de Nicaragua,

Acuerda:

Autorizar al Banco Nacional de Nicaragua, Departamento de Emisión, para que haciendo uso de divisas existentes en su Fondo de Nivelación de Cambios, adquiera bonos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento hasta por Un Millón de Dólares (US\$ 1.000.000.00), moneda de los Estados Unidos de América, con el interés del (3%) tres por ciento anual y a tres años de plazo.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—LUIS A. SOMOZA. D., Designado en Ejercicio de la Presidencia.—El Ministro de Economía, J. J. Sánchez R.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 870

Diez mañana catorce mes corriente, subastaráse en ejecución Juan Ibarra Gómez contra Sofía Paniagua viuda de Martínez, finca rústica de Popoyapa, como seis manzanas, lindando: oriente, calle pública; poniente, sucesión José Manuel Martínez; norte, sucesión Alejandro Martínez; sur, finca Esneito Bonilla.

Avalúo: siete mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, uno Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—José Ara Muñoz. 2436 3 2

Nº 877

Doce meridianas, veinticuatro corriente mes, subastaráse mejor postor, local Juzgado Distrito, finca rústica, doce manzanas extensión, cercas alambre y madera, ubicadas valle Jocomico, esta jurisdicción, conteniendo casa habitación, siete varas largo, seis ancho, tres corredores, embarrada, cubierta tejas barro, pozo con agua, cuatro manzanas cultivadas, con frijoles tres, con maíz una; cien matas guineos, lindante toda: oriente, Francisco Sobalvarro; occidente, Juana Herrera de Duarte; norte, Concepción Castro; sur, Petronila Duarte. Por ejecución doctor Edmundo López, contra Francisco Sobalvarro.

Base remate: cuatro mil seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, dos Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—R. Espinosa — C. Castillo C., Srlo.

Conforme.—Jinotega, dos Octubre mil novecientos cincuenta y tres.—C. Castillo C., Srlo.

2435 3 2

Nº 869

Cuatro de Noviembre próximo venidero, remataránse en el mejor postor, en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terrenos Municipales, situados en Zona Nº 7 de Matiguás de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «b» de noventa y cuatro hectáreas y dos mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, cerro de El Alacrán y terrenos poseídos por Félix Pedro González; sur y este, terrenos propios de Joaquín Reyes Gades; y oeste, Comunidad Indígena de Muy Muy.

A las once de la mañana el lote «c» de doscientas sesenta y cuatro hectáreas y seis mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Matías Zaldívar, Eduardo Hawkins, Sótero Urbina y Anselmo Herrera; oriente, los poseídos por Anselmo Herrera y Segundo Regalado Calero; sur, los poseídos por Segundo Regalado Calero y Pedro Pérez; y occidente, los poseídos por Pedro Pérez, Entimo Téllez, Rosendo Picado, Matías Zaldívar, Eduardo Hawkins y Sótero Urbina.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Samuel Amador P.—J. J. Mairena, Srlo.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srlo. 2434 5 2

No 868

Siete de Noviembre próximo venidero, remataránse en el mejor postor, en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terrenos municipales, situados en Zona No 7 y 3 de Matiguás y Bull Bull, de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «j» de noventa y ocho hectáreas y ochocientos diez y siete metros cuadrados de extensión superficial; lindante, norte, terrenos nacionales poseídos por Timoteo Dávila; oriente, los poseídos por Humberto Madrigal y Tomás Blandón; sur, los poseídos por Tomás Blandón y occidente, los poseídos por Tomás Blandón; y occidente, poseídos por Agustín Sevilla.

A las once de la mañana el lote «b» de ciento treinta y cinco hectáreas y tres mil sesenta y siete metros cuadrados de extensión superficial; lindante: norte, terrenos poseídos por Jeremías Ríos y Socorro Alemán; oriente, terrenos nacionales poseídos por Onofre Castro Río El Bijao en medio; sur, terrenos nacionales poseídos por Onofre Castro y Carlos Zamora; y occidente, terrenos de don Jeremías Ríos.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Samuel Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

2433 5 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 658

Felipe Ortíz, solicita título supletorio solar Villa Tipitapa, dos mil ciento cincuenta varas cuadradas, más o menos, lindante: oriente, predio de Ramón González y Josefa viuda de Vilchez; occidente, predio Juan Pablo Hernández, antes de Isidro Rodríguez y el de Concepción Luna; norte, calle en medio, predio de Amada Cortés, antes de Sebastiana Cortés; y sur, el de Ramón González.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado 1º Civil de Distrito.—Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío.

2267 3 3

No 653

Rosa Estebana Antequera, solicita título supletorio de un solar y casa en el barrio de Esquipulas de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos y medidas: norte, casa y solar de Eliza Pineda, mide treinta y tres varas; sur, con casa y solar de José Blanco, mide treinta y dos varas; este, con casa y solar de Juan Ulloa y casa y solar de José María Sáenz, mide treinta y siete varas; y este, calle en medio, con casa y solar de sucesores de Juan Rafael Blanco, mide treinta y siete varas.

Húbolo por compra que hizo a su tío Rafael Antequera Antequera en doscientos córdobas, hace más de veinte años.

Quien se crea perjudicado recurra término legal.

El Viejo, Septiembre 7 de 1953.—Rig. Canales Baldelomar, Juez Local.—H. Guevara Téllez, Srío.

2257 3 3

No 594

Bonifacio Montalván, solicita título supletorio siguientes propiedades, ubicadas sitio Potrero Grande jurisdicción Condega, a): Finca denominada «El Trapichón» compuesta cuatro manzanas, cercadas contiene huertas, mil cafetos, casa habitación, lindante: oriente, Indalecio y Lucio Montalván; occidente, Pedro y Narciso Montalván; norte, Martín Montalván; sur, Angela Andino; b) finca denominada «Falcón de los Aguacates» compuesta cuatro manzanas, cercada piñuela, contiene mil cafetos cosecheros, limitada: oriente, Macario y Agustín Montalván; occidente, Juan Peralta; norte, Asiselo Montalván; sur, María Montalván.

Estímase quinientos córdobas.

Oyense oposición término legal.

Juzgado de Distrito, Ramo Civil. Estelí, primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Las ocho de la mañana.—C. Narváez López.—Asiselo Gutiérrez B., Srío.

2196 3 3

No 640

Rosa Antequera, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio solar y casa media cuadra, barrio Esquipulas esta ciudad, dentro siguientes linderos: norte, solar y casa de Eloísa Pineda; sur, casa y solar de José Blanco; este, solar y casa de Juan Ulloa y solar de José María Sáenz; y oeste, calle en medio con solar y casa de sucesores de Juan Rafael Blanco.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local para lo Civil. El Viejo, Septiembre 7 de 1953.—Rig. Canales Baldelomar, Juez Local para lo Civil.—Ante mf: H. Guevara Téllez, Srío.

2241 3 3

No. 620

Elena Gutiérrez Ocampo, vecina comarca Casa Colorada, solicita título supletorio predio ubicado dicha comarca, conteniendo casa forrada en tablas techo de zinc, mide en linderos de norte y sur, quince varas; y sesenta y dos por oriente y occidente, y colinda así: norte, solar de Gustavo Córdoba; sur, solar de Tomás Torres; oriente, mediando vialja carretera, Josefina Briceño viuda de Uriarte; y poniente, hacienda Santa Matilde.

Valórase predio, quinientos córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Managua, siete Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—L. M. Areas P.

2244 3 3

No 632

Juliana Casco v. de Osegueda, solicita título supletorio finca rústica denominada «Poza Colorada» ubicada sitio San Bernardo Cacala, jurisdicción Limay, compuesta ciento una manzana, cercada alambre, madera; contiene potreros, huertas, casa habitación, lindante: oriente, Francisco Castillo y José María Briones; occidente, Jesús Cruz y Timoteo Blandón; norte, sucesión Rodolfo Guerrero y Jesús Cruz; sur, José María Briones y Timoteo Blandón.

Estímase en un mil córdobas.

Oyense oposición término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Narváez López.—Asiselo Gutiérrez B., Srío.

2237 3 3

MARCAS DE FABRICA

No 620

Libbey-Owens-Ford Glass Company, de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Corrulux

para: Láminas plásticas reforzadas de toda clase, particularmente para usarse como paredes, cielos, particiones, rótulos, doseles, pabellones, instalaciones, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Evenor Arévalo, OI. Mayor.

2251 3 3

No 608

Humberto A. García, de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, negociando bajo el nombre de The New Yorker Sewing Machine Co., mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Máquinas de coser.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.
—Eugen Arévalo, Of. Mayor. 2246 3 3

No 576

Miles Laboratories, Inc., de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Antiácidos, particularmente preparaciones antiácidas efervescentes; estomacales, digestivos, sedativos, laxativos, purgantes, carminativos y preparaciones en general para el alivio de náuseas y disturbios gástricos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.
—Eugen Arévalo, Of. Mayor. 2247 3 3

No 647

Revlon Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FIJO

para: Lápices de labios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.
—Eugen Arévalo, Of. Mayor. 2248 3 3

NOTIFICACION

No 845

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las dos de la tarde del día dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Presentes, en el local del Juzgado y ante el suscrito Juez Primero Civil de este Distrito, doctor Rodolfo Emilio Fiallos, y ante el Secretario que autoriza, con objeto de constituirse en Junta de Acreedores, las personas acreedoras que después se nominarán y conocer de la petición o demanda de suspensión de pagos que presentó a este Juzgado el señor don Rodolfo Cardenal, mayor de edad, casado, comerciante, debidamente registrado y de este domicilio, en escrito de veintuno de Agosto último; siendo el lugar, día y hora señalados al efecto, en providencia o auto fundado de este Juzgado, de las once de la mañana del mismo veintuno de Agosto, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, Números 200, 201 y 202, correspondiente a los días 29 y 31 del citado mes de Agosto y primero de Septiembre en curso por el que se citó en forma legal a todos los acreedores del señor Cardenal para celebrar esta Junta. El infrascrito Juez, declaró abierta la sesión de la presente Junta de Acreedores, y se procedió en la forma siguiente: Primero: Se dió lectura por el suscrito Juez a la dicha petición de suspensión de pagos y proposición de espera del comerciante señor Cardenal, así como a los anexos legales de dicho escrito del señor Cardenal. Segundo: Los interventores señores doctor Juan Rafael Navas A., y don Julio Chamorro B., dieron a conocer su informe sobre las labores desempeñadas por ellos, desde el día de suspensión de pagos decretada por este Juzgado o sea el 21 de Agosto próximo pasado, hasta esta fecha, que comprende un examen del activo y del pasivo del señor Rodolfo Cardenal, con detalle del número de acreedores que presentaron los títulos de sus créditos y el monto de los mismos, y del número de deudores que contestaron la circular que se les envió para confirmar sus deudas y el monto de las mismas, así como el movimiento habido en el establecimiento comercial, los ingresos por ventas de mercaderías y pago de deudas y los correspondientes egresos,—el dato sobre el monto de gastos generales y mantenimiento,—contestando además verbalmente las preguntas que tuvieron a bien hacerles los acreedores presentes. Tercero: El señor Cardenal, después de hacer presente que todos los bienes tanto de él como de su señora esposa, de que disponían a la fecha de su solicitud de suspensión de pagos, habían sido puestor a la orden de sus acreedores, para pagar sus deudas, manifestó que debía también, de acuerdo con la ley, considerarse efectos al pago de sus deudas, la porción testamentaria que llegare a corresponderle, con motivo del fallecimiento de su señora madre, ocurrido después de su solicitud de suspensión de pagos, y que por consiguiente, cualquier dinero efectivo o bienes que llegare a recibir por tal causa lo aplicará también a la cancelación de sus deudas. Cuarto: A continuación y con los antecedentes dichos, se reconoció por la Junta la personería de los

que representan a acreedores ausentes, incluyendo a los que no son abogados, pero que por estar ligados dentro del vínculo de parentesco autorizado por la ley respectiva, tienen facultad para ejercer esta representación. Se acordó, por unanimidad de votos, que representan la casi totalidad de los acreedores con más de tres cuartos del monto total de créditos, aceptar la suspensión de pagos y la espera solicitada por el señor Cardenal, concediéndola, por la mayoría legal de acreedores, en los siguientes términos: a) Se concede al señor Rodolfo Cardenal el término de un año como espera para el pago de sus deudas a menos que se logre liquidar el negocio antes de ese plazo; b) El señor Cardenal se compromete a pagar sus deudas con el producto de la venta de todos sus bienes, incluyendo lo que le corresponda en la herencia de su señora madre doña Isabel de Cardenal, así como con el producto de los créditos a su favor, y el de los bienes de su esposa ofrecidos en pago; pagará el principal adeudado, sin intereses a partir del día (21 de Agosto último) veintiuno de Agosto último; c) Se repartirá proporcionalmente entre los acreedores, cada dos meses, el producto de la realización de bienes y cobro de cuentas; en caso de recibir una suma fuerte de dinero por venta de algún inmueble se hará una repartición extraordinaria de acuerdo con los interventores o representantes de los acreedores; d) Los gastos generales durante el tiempo de la espera se regularán de acuerdo con los representantes de los acreedores o interventores, dentro de la mayor economía posible; e) Se limita la cantidad que el dador puede retirar para sus gastos de mantenimiento y de su familia, a un cinco por ciento (5 o/o) sobre el producto de la mercadería que se realice y de los cobros que se perciban de los deudores. Sobre la venta de inmuebles no percibirá ningún porcentaje. Quinto: Se confirma el nombramiento de los interventores designados, señores Dr. Juan Rafael Navas Arana y don Julio Chamorro B., para ejercer sus funciones en propiedad de acuerdo con la ley, así como el depósito judicial de los bienes muebles y raíces recaído en la persona de don Rodolfo Cardenal, para su guarda, administración y realización conforme a derecho sujeto a la referida intervención. Sexto: Los interventores harán la liquidación de los créditos, para establecer el principal adeudado y los intereses pendientes de pago al 20 de Agosto último conforme los libros de contabilidad del señor Cardenal; los intereses pendientes a esa fecha se pagarán de previo. Los acreedores que concurrieron a esta Junta, con indicación del monto de sus créditos a cargo del señor Cardenal, sin que tal monto quede establecido definitivamente, pues se sujetan a la revisión de los interventores antes dichos, son los siguientes: Dr. Rafael Navas Arana por sí \$ 28.000.00 y además como representante legal de los siguientes: María Zepeda de Navas, \$ 30.000.00; Anita Hollman \$ 33.000.00; Simona de Zepeda \$ 128.000.00; Yolanda Navas \$ 29.000.00; Pbro. Manuel Bereciatúa \$ 48.000.00; Anita de Cordúa \$ 42.000.00; José Antonio Lacayo López \$ 4.791.00; Agustina Urtecho de Martínez \$ 20.000.00; Yolanda de Horcika \$ 12.000.00; Raymond J. Kenneth \$ 20.000.00; Gonzalo Acha (Acción Católica \$ 585.00), (Catecismo \$ 250.00), Misiones \$ 12.865.34), (Mensajero C. de Jesús \$ 1.000.00), y Corazón de María \$ 4.226.00). Dr. Horacio Argüello Bolaños como apoderado de los siguientes: Leonor Martínez viuda de Lacayo \$ 29.430.00; Adolfo Benard \$ 31.800.00, y Sara María de Martínez U., \$ 55.000.00, Dr. Luis Pasos Argüello, por sí \$ 6.000.00 y además como apoderado de los siguientes: Aida Kroak \$ 15.000.00; Leopoldo Pasos \$ 47.025.00; María Alaniz de Dávila \$ 20.000.00; y Elena de Franceries \$ 15.000.00, Dr. Salvador Castillo apoderado de don Roberto Membreño \$ 20.000.00; Dr. Alejandro Montiel Argüello \$ 30.000.00, Don Roberto Martínez por sí \$ 110.000.00 y como endosa-

tario del Dr. Juan J. Martínez \$ 25.000.00. Dr. F. Antonio Lacayo endosatario de doña Carmen v. de Oyanguen \$ 178.000.00, y como apoderado de doña Pina Derbyshire \$ 10.391.00; de María de los Angeles Sánchez de González \$ 9.500.00, y de Trini Cardenal de Argüello \$ 22.000.00, Dr. Dionisio Cuadra Benard por sí \$ 24.000.00, y como apoderado de César Arévalo \$ 9.000.00, y de Elisa Kautz de Cuadra \$ 12.000.00, don Alejandro Chamorro apoderado de Isabel Cuadra de Chamorro \$ 30.000.00, y de Amalia Chamorro de Godfrey \$ 60.000.00, don Juan Rafael Navas \$ 24.000.00, Dr. Gustavo Manzanares como apoderado de Emilia Stadthagen de Mejía \$ 12.000.00, doña Beatriz de Fuentes \$ 10.000.00, don Victorino Argüello \$ 49.000.00, Carmen Gómez de Reyes Montealegre \$ 54.500.00, Guillermo Castillo R., como apoderado de María Teresa Barberena \$ 20.000.00, y de Alicia Barberena 10.000.00, don Pablo Alvarez Medrano \$ 106.200.00, don Alfredo Bunge \$ 35.000.00, Margarita de Padilla \$ 50.000.00, don Francisco Minicucci como representante de Trini D'Arbel de Minicucci \$ 65.000.00, doctor Pedro Joaquín Chamorro como endosatario de doña Margarita Cardenal de Chamorro \$ 40.000.00, Dr. Rodolfo Argüello Vivas, como apoderado de Juanita Argüello \$ 22.000.00, de René Arévalo \$ 10.000.00, de Berta de Arévalo \$ 5.000.00, y de Berta Arévalo Barillas \$ 15.000.00, Dr. Ernesto Solórzano Thomson como cesionario de doña Berta Raskosky de Downey \$ 30.000.00, Otilia de Espinosa, representada por don Vicente Espinosa Morales \$ 20.000.00, Presentación Centeno \$ 30.000.00, don Julio Chamorro por sí \$ 10.000.00, y como apoderado de Blanca U. de Coronel \$ 10.000.00, Dr. Felipe Rodríguez Serrano como apoderado de Celia viuda de Salinas \$ 50.000.00, Dr. Alejo Icaza Icaza como apoderado de Celia Herdocia de Gurdián \$ 25.000.00, Humberto Corea M., \$ 20.000.00, Adela Ruih \$ 30.000.00, María Cuadra \$ 60.000.00, Matilde Debayle \$ 40.000.00, Madre Francisca de Paula \$ 42.419.23, Dr. Salvador Guerrero Montalván \$ 50.000.00, Eva Sacasa de Arana \$ 5.000.00, Bertilda de Ortiz M., \$ 15.000.00 y P. J. Frowley 94.696.00, don Domingo Rivas C., \$ 40.000.00, doña Olga Navas de Cifuentes \$ 20.000.00, Juan Ramón Gómez López \$ 10.000.00, don Adán Cárdenas por sí \$ 15.000.00, y como representante de don Miguel Cárdenas \$ 7.000.00, Rafael Sacasa 25.000.00, don Alberto Agüero, como endosatario de doña Emilia de Reñazco \$ 50.000.00. Se cierra la sesión de esta Junta de Acreedores y leída la presente acta, se encuentra conforme, se ratifica y se firma por los demás.—Enmendados—deudor—Gurdián—vale—Entre líneas—concediéndola por la mayoría legal de acreedores—Vale—Lineado: conforme los libros de contabilidad del señor Cardenal—Valen.—R. E. Fiallos.—P. J. Chamorro C.—Alfredo Bunge.—Guillermo Castillo R.—A. Chamorro—D. Cuadra B.—Carmen O. de Reyes.—R. Argüello Vivas.—V. Argüello.—R. Martínez—Beatriz de Fuentes.—Pablo Alvarez M.—D. Rivas.—Adán Cárdenas.—A. Montiel Argüello.—Salv. Castillo.—Luis Pasos Argüello.—Ernesto Solórzano Thompson.—F. Minicucci.—Juan J. Gómez.—J. Chamorro B.—F. Ant. Lacayo.—Gustavo Manzanares.—Juan R. Navas A.—Juan Raf. Navas.—R. Cardenal.—Raf. Sacasa.—Felipe Rodríguez Serrano.—Horacio Argüello Bolaños.—A. Agüero.—Olga Navas de Cifuentes.—A. Icaza Icaza.—R. Barrios O., Srío.

Es conforme.—Managua, dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srío.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 788

Emma Alicia Peña Ramírez, solicita declárasele heredera unión hermanas Aura del Carmen, Francisca Guillermina, Sofía Olivia y Olga Isabel Peña Ramírez, sin perjuicio porción conyugal, bienes, de-

rechos, acciones pertenecían Virgilio Peña Sequiera. Bienes: Finca urbana Masaya, lindante: oriente, Juan Ballitán; poniente, Leonidas Caldera; norte, Carlos Yelésquez; sur, Leonor Fuentes.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintiuno Septiembre mil novecientos cincuentitrés.—Carlos Martínez L., Srío. 2374 1

No 779

Francisca Lucrecia Soto Flores, pide decláresele heredera de su madre Amanda Flores, ambas mayores, de oficios domésticos, de este domicilio.

Bienes: Finca rústica en jurisdicción Masaya, de siete manzanas de capacidad, limitada: oriente, Sucesión de Juana Tapia; poniente, Sucesión de Juan Rodríguez; norte, Carlos Sánchez Rayo, camino en medio; sur, Sucesión de Juana Tapia de Pérez.

Indica como coherederos a Oscar Alejandro y Aura Lila Soto Flores.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y tres.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío. 2375 1

No 780

Demetrio Bárcenas, presentóse este Juzgado solicitando, en unión de sus hermanos Elena María, Sofía Emma, Ricardo Andrés y Delia Olga Bárcenas, se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre legítimo Demetrio Eugenio Bárcenas. Señaló como bienes la mitad de los siguientes: «El Disparate», rústica en San Miguelito, Chontales, lindante: oriente y sur, camino de San Miguelito; poniente, con rústica «El Deseo»; y norte, rústica «La Ceiba». 2) «El Deseo» rústica, contiguo al Disparate, lindante: oriente, «El Disparate»; poniente, El Gran Lago; norte, finca de Marta Avalos; sur, San Miguelito. 3) Rústica en San Miguelito, Chontales, lindante: oriente, montaña inculta; poniente, Gran Lago; norte, Estero «El Camastro»; sur, Estero «La Ceiba».

El que creyere tener igual o mejor derecho que el solicitante deberán presentar oposición dentro ocho días.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuentitrés.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío.

2372 1

No 771

Carmen y Sofía Gutiérrez, carácter cesionaria derechos hereditarios correspondiente como única heredera a Emma Arostegui de Miranda en la sucesión de Enrique Arostegui, piden se declare heredera de su difunto hermano Enrique Arostegui a Emma Arostegui de Miranda, de todos los bienes, derechos y acciones, de quien las solicitantes son cesionarias. Dejó mitad casa y solar, barrio Calvario esta ciudad, lindante: norte, Mariano Martínez; sur, Julio Blanco; oriente, Manuel Santamaría; poniente, Mariano Tercero.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintitrés Septiembre mil novecientos cincuenta y tres.—M. S. Guardado, Srío. 2369 1

No 872

Catarina Moncada viuda de Ortiz, solicita decláresele heredera su hija Julia Ortiz Moncada, derechos hereditarios correspondientes esta última, en sucesión su padre Martín Ortiz.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuentitrés.—Carl. H. Lovo T.—Raúl E. Sánchez O., Srío. 2438 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 875

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Miguel Gradiz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Sotero Zelaya, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Jurado y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Rodolfo Oviedo Rojas.—César Bustillo, Srío. 379 1

No. 673

Por primera vez cito y emplazo al procesado Teodoro Zeledón hijo, (Lolo), de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en riña tumultuaria cometido en la persona del señor Santamaría Centeno, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Asimismo se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—J. I. Rivera.—J. Ramón Roa, Srío. 346 1

No 714

Se cito y emplaza por segunda vez al procesado ausente, Domingo Orozco, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de La Libertad, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, cometido en la persona del señor Luciano Hudiel, de calidades ignoradas en autos; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Corregido—los—Vale.—Manuel Castrillo Gómez.—Fulg. Mirandr M., Srío. 356 1

No 756

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gregorio Rivas, del domicilio de El Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Alberto Rocha, quien es mayor de edad, soltero, agricultor del domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los catorce días de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramiro Granera Padilla. Milciades Reyes D., Srío. 359 1